



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 355  
RADICADO N°. 2020-00161-00

En el cuaderno No. 2, consecutivo 04, la parte actora solicita varias medidas cautelares. Inicialmente se le informa que la petición ante TRANSUNION y la EPS SURAMERICANA, ya fue decretada el 2 de octubre de 2020 (consecutivo 01) y tanto que se libraron los oficios No. 1535 y 1536 para dichas entidades, como se verifica en los consecutivos 02 y 03, por lo tanto, se dispone el envío de dichas comunicaciones en caso de no haberse realizado a este momento por parte de la Secretaría, o al correo electrónico del apoderado para que proceda a diligenciarlos.

En cuanto a la medida de embargo de remanentes se accede y se dispone:

DECRETAR el EMBARGO de remanentes de los dineros o bienes que llegaren a quedar o desembargar a favor de LOTH BERNER OSORIO OSORIO, C.C. 8.232.201 y LOTH BERNER OSORIO LONDOÑO, C.C. 71.725.417 dentro del proceso Ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, con radicado 2020-000219 promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de los mismos acá accionados. Líbrese oficio con tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 10 fijado en la página web de la rama judicial el 03 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA